

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**EDGAR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

En los autos del juicio de amparo número **80/2015-V**, promovido por **Mario Alberto Martínez Nieto**, contra actos del **Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal y Secretario Actuario de su Adscripción**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros interesados y desconocer su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

México, D.F., a 05 de junio de 2015.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

**Lic. Zenaida Díaz Flores.**

Rúbrica.

**(R.- 413457)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Colegiado en Materias Penal  
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito  
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **453/2014** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, promovido por el quejoso **JOSÉ REYES RÍOS**, contra la sentencia de **quince de mayo de dos mil catorce**, dictada por los **magistrados y juez integrantes de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **72/2014**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada **GUADALUPE RAMÍREZ RAFAEL**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veintiuno de mayo de dos mil quince.  
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal  
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

**Lic. Jacobo Pérez Cruz.**

Rúbrica.

**(R.- 413883)**

**Estados Unidos Mexicanos.**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito**  
**en Coatzacoalcos, Veracruz**  
**EDICTO**

A María del Carmen Ramírez Montes de Oca.

En los autos del juicio amparo 289/2014, del índice de este Juzgado, promovido por Ismael Cruz Hernández, se ordenó emplazar a la tercero interesada María del Carmen Ramírez Montes de Oca, por medio de edictos por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal; así como en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las nueve horas con veinte minutos del diecisiete de agosto de dos mil quince.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, a 18 de mayo de 2015.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito  
en el Estado de Veracruz.

**Lic. Marisol Priego Zurita**  
Rúbrica.

**(R.- 412701)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal**  
**del Estado de Nuevo León**  
**EDICTOS**

Monterrey, Nuevo León, a 04 de junio de 2015

Emilio Santos Méndez Santiago (testigo)  
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 105/2012-IV, instruido contra José Manuel Vélez Astudillo y otros, por el delito de Homicidio Calificado, el siete de abril de dos mil quince, se dictó un proveído en el cual se señalaron las trece horas cinco minutos del siete de julio del dos mil quince, para el desahogo de los careos procesales entre los procesados Juan Gabriel Ramírez García y Joel López Lara con el testigo Emilio Santos Méndez Santiago, ordenándose la notificación de Emilio Santos Méndez Santiago, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal  
en el Estado de Nuevo León

**Miriam Lizeth Rosillo Villagómez**  
Rúbrica.

**(R.- 414731)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número **428/2015-V**, promovido por Gabriel Cardoza López, contra actos del **Fiscal Desconcentrado de Investigación en Álvaro Obregón de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Atzelyv Karin Álvarez Villalobos, y se le concede un término de **treinta días** contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

México, D.F., 11 de junio de 2015.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

**Lic. Javier Eduardo Estrever Ramos.**  
Rúbrica.

**(R.- 414523)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Actuaciones**

TERCEROS INTERESADOS

JUAN BERNARDINO RAMÍREZ NAVA y MARÍA DEL ROSARIO FELICITAS MARTÍNEZ CASTILLEJOS.

En los autos del juicio de amparo **8/2015**, promovido por **Manuel Negrete Barrera**, por conducto de su apoderada **Adriana Hegewisch Lomelín**, contra actos de la **Segunda Sala y Juez Vigésimo Tercero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, admitida la demanda por auto de **ocho de enero de dos mil quince** y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso a), párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados **JUAN BERNARDINO RAMÍREZ NAVA Y MARÍA DEL ROSARIO FELICITAS MARTÍNEZ CASTILLEJOS**, haciéndole de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, mayo 18 de 2015.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de  
Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.  
**Lic. Horalia de la Cruz Blas**  
Rúbrica.

**(R.- 413438)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

Emplazamiento al tercero interesado José Eduardo García Romero y/o José Eduardo Romero García.

En los autos del juicio de amparo número 1914/2014, promovido por Juan Quintero Sánchez y Zaaid Merino Flores, contra actos del Juez Octavo de lo Penal de la ciudad de Puebla y otra autoridad, que se hace consistir en el auto de formal prisión de dieciséis de noviembre de dos mil catorce, dictado dentro del proceso 440/2014 del índice de la responsable y al ser señalado como *tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fecha veintiséis de mayo de dos mil quince*, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2°; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 26 de mayo 2015  
La Sria. del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.  
**Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.**  
Rúbrica.

**(R.- 413509)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 219/2015, promovido por ALEJANDRO MUÑOZ GONZÁLEZ Y/O ALEJANDRO MUÑOZ ALBERTO, se ordenó emplazar a juicio a EDGAR GENTIL IBARRA Y JOSÉ LUIS SANTOYO MUÑIZ, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que ALEJANDRO MUÑOZ GONZÁLEZ Y/O ALEJANDRO MUÑOZ ALBERTO, promovió amparo directo, contra la resolución de dieciséis de enero de dos mil quince, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a EDGAR GENTIL IBARRA Y JOSÉ LUIS SANTOYO MUÑIZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los mismos, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, 26 de mayo de 2015  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

**Lic. Edgar Martín Peña López**

Rúbrica.

(R.- 413670)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Actuaciones  
DC-151/2015  
"EDICTOS"

**AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En los autos del juicio de amparo directo DC-151/2015, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC**, por conducto de su apoderado **Alfonso Guati Rojo Sánchez**, contra actos del Juzgado Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los terceros interesados **Angel Rolando Martínez Correa y María Isabel González Cruz**, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de veintiocho de mayo de dos mil quince, emplazarlos a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **"El Sol de México"**, ello en atención a lo dispuesto por el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copias simples de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

México, Distrito Federal, 01 de Junio de 2015.  
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa**

Rúbrica.

(R.- 414015)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Pachuca, Hgo**  
**Juicio de Amparo 1093/2014-III**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. **E D I C T O**. Para emplazar a: **Humberto Wilfrido Herrera Albarrán**. En el **juicio de amparo número 1093/2014-III**, promovido por **Delia Araiza Flores y/o Delia Clementina Araiza Flores**, por propio derecho, contra actos del **Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, y de otra autoridad**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente al tercero interesado **Humberto Wilfrido Herrera Albarrán**. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Hidalgo, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **1093/2014-III**. Pachuca de Soto, Hidalgo, 07 de mayo 2015. LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. NAYELI GUADALUPE DEL CARPIO RÍOS.

Atentamente  
 La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito  
 en el Estado de Hidalgo.  
**Lic. Nayeli Guadalupe del Carpio Ríos.**  
 Rúbrica.

**(R.- 414051)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Decimoséptimo Circuito**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADA: MARIBEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.**

En cumplimiento al auto de veintinueve de mayo de dos mil quince, dictado en los autos del juicio de amparo directo laboral 135/2015, en el que se ordenó emplazar por Edictos a la tercero interesada Maribel Rodríguez González, respecto de la demanda de amparo promovida por el licenciado Manuel Martínez Milera, apoderado de Marketing & Promotion, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra del laudo de veintiocho de agosto de dos mil catorce, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 1/2012/3522, en consecuencia procedáse a emplazar por edictos a la mencionada tercero interesada al citado juicio de amparo, debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la tercero interesada, que quedará a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal una copia de la demanda de garantías respectiva y que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro del término indicado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se le tendrá por debidamente emplazada y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijarán en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de junio de 2015.  
 La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
 en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.  
**Licenciada Blanca Patricia Carranza González.**  
 Rúbrica.

**(R.- 414170)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a doce de junio de dos mil quince.

Tercero Interesado: Castor Kaihl Gil Vázquez.

En los autos del juicio de amparo 796/2014-III, promovido por Oscar Sandoval Calderón, por propio derecho, contra actos de la Sexta Sala Civil y Juez Décimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se reclama: la resolución de doce de agosto de dos mil catorce, pronunciada en el toca 899/2014 que revocó la sentencia interlocutoria dictada por el juez natural, para el efecto de que se promueva la ejecución del convenio celebrado por las partes, en los términos resueltos en el diverso toca 898/14; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar al tercero interesado Castor Kaihl Gil Vázquez, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

**Lic. Salvador Damián González.**

Rúbrica.

**(R.- 414340)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
EDICTO

**SE CONVOCAN POSTORES:**

En el juicio ejecutivo mercantil 361/2011-VII, promovido por **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC** contra **Juan Carlos Fuentes Vargas y Carmen Josefina Flores Gómez**, mediante proveído de trece de mayo de dos mil quince, se ordenó proceder al trance y remate del inmueble embargado en dicho contradictorio, consistente en bien inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio, ubicado en calle Tulipanes, número seis mil ciento cincuenta y seis, guión tres, colonia Bugambillas, Puebla, Puebla, cuyo valor comercial para efecto de la venta judicial tienen como precio **un millón ciento setenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional**, y será postura legal para el remate en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del precio antes dicho. Se fijaron las **diez horas con veinticinco minutos del dieciséis de julio de dos mil quince**, para la audiencia de remate. Queda a la vista de los postores interesados el avalúo de los bienes raíces referidos. Para que las ofertas se consideren válidas, quien las formule deberá exhibir al momento que se celebre la audiencia de remate, una cantidad de dinero equivalente a por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sociedad nacional de crédito (BANSEFI) y a disposición de este órgano jurisdiccional.

EDICTO QUE SE PUBLICARÁ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

México, Distrito Federal, trece de mayo de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

**Lic. Jesús Moreno Flores.**

Rúbrica.

**(R.- 414474)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.  
 SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 195/2015.

QUEJOSO: JUAN MANUEL IBARRA DERAS, POR SU PROPIO DERECHO.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO: ADOLFO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de mayo del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR al tercero interesado ADOLFO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 195/2015, promovido por Juan Manuel Ibarra Deras, por su propio derecho, contra actos de la Octava Sala Civil y del Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistentes en la sentencia definitiva dictada el once de febrero de dos mil quince, en el toca 1171/2014 y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

México, D.F. a 27 de mayo de 2015.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Araceli Almogabar Santos.**

Rúbrica.

(R.- 414532)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTOS.**

**TERCERO INTERESADO.**

ARTURO LOPEZ REYES.

Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de veintinueve de mayo de dos mil quince, se ordena emplazar por medio del presente edicto al tercero interesado **Arturo López Reyes**, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 1407/2014, promovido por **Vicente Austria Hernández**, contra actos del **Registrador de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México**; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días cada uno, y el tercero interesado, deberá apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia de la demanda a efecto de que se le emplace; asimismo, se le requiere para que dentro del término de **treinta días** antes mencionado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona conurbada al municipio o área metropolitana en donde este órgano de control constitucional ejerce jurisdicción; apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 29 de mayo de 2015.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,  
 con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Gabriela Vieyra Villalobos.**

Rúbrica.

(R.- 414599)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en La Laguna**  
**EDICTO**

**ESPECIALIDADES TECNOLÓGICAS EN ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En los autos del juicio ordinario mercantil número **80/2014-II**, promovido por **Unión de Sociedades Cooperativas de Caprinocultores de la Región Laguna Coahuila, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, en contra de **Especialidades Tecnológicas en Alimentos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, de quien reclama las siguientes prestaciones:

*"1.- El pago de la cantidad de \$5,557,529.50 (cinco millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos veintinueve pesos 50/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal que le entregue a la demandada, el día dieciocho de diciembre de dos mil doce, veintitrés de enero de dos mil doce, cuatro de junio de dos mil trece y veinticinco de julio de dos mil trece.*

*2.- El pago de los intereses contractuales por la cantidad de \$28,387,578.03 (veintiocho millones trescientos ochenta y siete mil quinientos setenta y ocho pesos 03/100 moneda nacional), a razón de 1.5% por ciento mensual y diarios, sobre la suerte principal, cantidad acordada en el primer contrato de fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce, y los acordados en la extensión del mismo contrato en fecha veintitrés de julio de dos mil trece, cláusula primera, en el contrato del veintitrés de enero de dos mil trece, y los que se sigan generando hasta la liquidación de los mismos.*

*3.- El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar."*

Con fecha veintisiete de junio de dos mil trece, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado usted, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación por ser de circulación amplia y de cobertura nacional, además en un periódico local del Estado de Coahuila, a fin de que Usted se encuentre en condiciones de comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, con domicilio en Boulevard Independencia número 2111 Oriente, de la Colonia San Isidro, código postal 27100, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los citados edictos.

Torreón, Coahuila; a 05 de junio de 2015.

El Secretario de Juzgado

**Lic. Jesús Omar López Coronado**

Rúbrica.

**(R.- 414547)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Sección Juicios Civiles Federales**  
**O.M 60/2014-III**  
**Actuaciones**  
**EDICTOS**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL **60/2014-III**, PROMOVIDO POR **DEFIBER DE MEXICO, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE **NEXTPUNT, S.A. DE C.V.** EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, LICENCIADO **SALVADOR ARIZMENDI CRUZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE **OCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**, CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 1070, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE LA MORAL DEMANDADA **NEXTPUNT, S.A. DE C.V.**, EN EL TÉRMINO DE **QUINCE DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PRODUZCA ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL SU CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EN CUESTIÓN, Oponiendo las excepciones y defensas que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere pertinentes, relacionándolas con los hechos de la litis y acompañando los documentos base de las excepciones que proponga, como lo exige la ley, y señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro de la jurisdicción de éste juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá por confeso de los hechos de la demanda, de acuerdo con el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria por mandato expreso de los numerales 1054 y 1063 de la legislación mercantil, y se le harán las ulteriores notificaciones por estrados.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, trece de abril de dos mil quince.

El Secretario.

**Lic. Salvador Arizmendi Cruz.**

Rúbrica.

**(R.- 414600)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil**  
**México, D.F.**  
**EDICTOS**

**Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos**, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a **tres de junio de dos mil quince**.

**TERCEROS INTERESADOS:** Grupo Finanza, Sociedad Anónima de Capital Variable, Medicina Corporativa Plus, Sociedad Civil y Diodoro Sieller Arguello

En los autos del Juicio de Amparo 93/2015-II, promovido por Jesús Omar Villaseñor Guerrero, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda en la que se señala como ACTO RECLAMADO: Todo lo actuado en el juicio ordinario mercantil, expediente 732/2006, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la sentencia definitiva de treinta de agosto de dos mil diez, por la cual se ordenó la entrega de los cajones de estacionamiento quince y dieciocho, del inmueble en condominio de calle Hermosillo veintiséis, colonia Roma, delegación Cuauhtémoc, en la ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a los terceros interesados **Grupo Finanza, Sociedad Anónima de Capital Variable, Medicina Corporativa Plus, Sociedad Civil y Diodoro Sieller Arguello**, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **veinticuatro de febrero de dos mil quince**, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibidos que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

México, D.F., 03 de junio de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado  
 Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. César Martínez Uribe.**  
 Rúbrica.

**(R.- 414693)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

México D.F., 28 de mayo de 2015.

En los autos del Juicio de Amparo número 1190/2014, promovido por **Marfiel Ltd. Inc. a través de sus apoderados generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración PEDRO GABRIEL GÓMEZ HERNÁNDEZ Y ERICK MICHEL CARMONA ESQUIVEL** contra actos del **TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE MONEDA Y OTRA AUTORIDAD**, consistente en **LA EMISIÓN DEL ACUERDO DE VENTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA UEIORPIFAM/AP/065/2014**, donde se señaló a la persona jurídica **SHIPPING GROUP MÉXICO, SGM, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce su domicilio, se ordena emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente

Juez Octavo de Distrito de Amparo  
 en Materia Penal en el Distrito Federal  
**M. en D. Luz María Ortega Tlapa**  
 Rúbrica.

**(R.- 414700)**

## AVISOS GENERALES

**COCINAS BENETTI, S. DE R.L. DE C.V.**  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 01 DE JUNIO DE 2015

<u>ACTIVO</u>	
CAJA Y BANCOS	147,360.00
CUENTAS POR COBRAR	<u>86,465.00</u>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>233,825.00</b>
<u>PASIVO</u>	
CUENTAS POR PAGAR	<u>3,032,063.00</u>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>3,032,063.00</b>
<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
PERDIDAS ACUMULABLES	<u>-2,848,238.00</u>
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>-2,798,238.00</b>
<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>233,825.00</b>

México D.F. a 01 de junio de 2015

Liquidador

**Ismael Soto Alvarez**

Rúbrica.

**(R.- 413205)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**JACOBO LANIADO CATTAN**

Vs.

**NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.**

**M. 881099 KCLICK MEXICANA**

**Exped. P.C. 1031/2014 (C-278) 10444**

**Folio 14317**

**“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

**NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 20 de mayo de 2014, identificado con el folio de ingreso **010444**; Luis Alberto Robles Arzave, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución

administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

13 de abril de 2015

La Supervisora Analista adscrita a la Coordinación  
Departamental de Cancelación y Caducidad

**Anabel Villaseñor Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 414766)

---

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**JACOBO LANIADO CATTAN**

Vs.

**NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.**

**M. 995887 CLICK MEXICANA**

**Exped. P.C. 1030/2014 (C-277) 10443**

**“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

**NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 20 de mayo de 2014, identificado con el folio de ingreso 010443; Luis Alberto Robles Arzave, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.**, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

10 de abril de 2015

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Fernando Soler Aguilar**

Rúbrica.

(R.- 414767)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**JACOBO LANIADO CATTAN**

Vs.

**NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.**

**M. 881100 CLICK MEXICANA**

**Exped. P.C. 1032/2014 (C-279) 10445**

**Folio 14315**

**“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

**NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 20 de mayo de 2014, identificado con el folio de ingreso **010445**; Luis Alberto Robles Arzave, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

13 de abril de 2015

La Supervisora Analista adscrita a la Coordinación  
Departamental de Cancelación y Caducidad

**Anabel Villaseñor Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 414769)**

---

**HSBC-D2, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**  
**AVISO ACUERDOS ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Mediante asamblea general extraordinaria de fecha 29 de junio de 2015, debidamente convocada el 12 de junio de 2015 a través de publicación hecha en periódico Excélsior, se acordó entre otras cosas:

**ACUERDOS**

1. Que en cumplimiento a lo establecido en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, mediante el cual, entre otros ordenamientos, se reformó la Ley de Fondos de Inversión; es necesaria la venta de todas las acciones a **HSBC Global Asset Management (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC**, que es la sociedad operadora de fondos de inversión que fungirá como socio fundador.

2. Que el 29 de junio de 2015 se celebró la asamblea general extraordinaria de accionistas de **HSBC-D2, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA** con la finalidad de que sus accionistas vendan la totalidad de sus acciones a **HSBC Global Asset Management (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC**.

3. Dado que en dicha asamblea no se encontraron presentes la totalidad de los accionistas de **HSBC-D2, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**, se acordó respetar el derecho de voto de los mismos.

4. Se ha intentado contactar a don Gilberto Donjuan Torres con el objeto de que haga valer sus derechos corporativos derivados del título de la acción de **HSBC-D2, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA** de que es propietario.

5. Se otorga un plazo de 15 días naturales al accionista faltante para que acuda al domicilio de **HSBC-D2, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA** para que manifieste lo que a su derecho convenga y ejerza los derechos que le corresponden.

6. En caso contrario y pasando dicho plazo, el valor de mercado del título de la acción de que es propietario le será depositado en una cuenta que estará a su disposición. Asimismo, en el domicilio de **HSBC-D2, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA** están disponibles los acuerdos formulados en la asamblea general extraordinaria mencionada en el rubro del presente a fin de que manifieste lo que conforme a derecho proceda.

En virtud de lo anterior, se publica el presente en el Diario Oficial de la Federación que contiene los acuerdos adoptados por la asamblea general extraordinaria de accionistas antes indicada.

México, Distrito Federal a 2 de julio de 2015.

Secretario del Consejo de Administración de

HSBC-D2, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda

**Claudia Narezo Arciniega**

Rúbrica.

(R.- 414711)

---

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**

**JACOBO LANIADO CATTAN**

Vs.

**NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.**

**M. 876245 KLIC MEXICANA**

**Exped. P.C. 1034/2014 (C-281) 10447**

**Folio 14142**

**“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

**NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 20 de mayo de 2014, identificado con el folio de ingreso **010447**; Luis Alberto Robles Arzave, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a

la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

10 de abril de 2015

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Fernando Soler Aguilar**

Rúbrica.

(R.- 414772)

---

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**JACOBO LANIADO CATTAN**

Vs

**NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.**

**M. 1097314 MEXICANA CLICK Y DISEÑO**

**Exped. P.C. 1218/2014 (C-336) 12071**

**Folio 14118**

**“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

**NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 12 de junio de 2014, identificado con el folio de ingreso 012071; Luis Alberto Robles Arzave, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.**, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

10 de abril de 2015

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Fernando Soler Aguilar**

Rúbrica.

(R.- 414773)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**JACOBO LANIADO CATTAN**

Vs.

**NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.**  
**M. 887310 CLICK MEXICANA y diseño**  
**Exped. P.C. 1033/2014 (C-280) 10446**

Folio 14140

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

**NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 20 de mayo de 2014, identificado con el folio de ingreso **010446**; Luis Alberto Robles Arzave, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **NUEVO GRUPO AERONÁUTICO, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

10 de abril de 2015

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Fernando Soler Aguilar**

Rúbrica.

**(R.- 414770)**

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención:	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas